

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### MADRID

###### URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda**  
**Dirección General de Planeamiento Urbanístico**  
**Subdirección General de Planificación General**  
**y Periferia Urbana**  
**Departamento de Actuaciones Privadas**

###### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en las parcelas CPO.1 y CPO.2 del Plan Parcial UZP 1.01 “Ensanche de Barajas”, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima, en el Distrito de Barajas».

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido con fecha 11 de noviembre de 2008 un ejemplar del Plan Especial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y que el transcritto acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Especial de referencia que figura en el documento:

#### CONDICIONES PARTICULARES PARCELA CPO-01

Uso y edificabilidad	Art. ord.	Plan Parcial UZP 1.01	Plan Especial
Calificación	3.1.2	Residencial colectiva VPO	Residencial colectiva VPO
Zona	3.1.2.3	RVC	RVC
Edificabilidad	3.2.5		
Uso cualificado principal (RVC)		9.035 m <sup>2</sup>	8.624 m <sup>2</sup>
Uso cualificado secundario (TP)		420 m <sup>2</sup>	420 m <sup>2</sup>

Uso y edificabilidad	Art. ord.	Plan Parcial UZP 1.01		Plan Especial	
<b>Posición y ocupación</b>					
Retranqueo mínimo	3.2.4.1	Área TP	Área RVC	Área TP	Área RVC
		4 m	4 m	4 m	4 m
<b>Volumen y forma</b>					
N.º de plantas	3.2.6	II	IV + A	II	VII
Altura de coronación	3.2.6	9 m	15 m	9 m	22 m
Altura de piso	3.2.8	350 cm	285 cm	350 cm	285 cm

#### CONDICIONES PARTICULARES PARCELA CPO-02

Uso y edificabilidad	Art. ord.	Plan Parcial UZP 1.01		Plan Especial	
<b>Posición y ocupación</b>					
Retranqueo mínimo	3.2.4.1	Área TP	Área RVC	Área TP	Área RVC
		4 m	4 m	4 m	4 m
<b>Volumen y forma</b>					
N.º de plantas	3.2.6	II	IV + A	II	VII
Altura de coronación	3.2.6	9 m	15 m	9 m	22 m
Altura de piso	3.2.8	350 cm	285 cm	350 cm	285 cm

## CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PARCELAS CPO.1 Y CPO.2

Art. 3.2.1. *Ámbito y características.*—1. Pertencen a este Plan Especial las parcelas CPO.1 y CPO.2 del Plan Parcial UZP 1.01, “Ensanche de Barajas”.

2. La tipología edificatoria es de edificación aislada en bloques abiertos, con o sin patios de parcela cerrados o abiertos.

3. Ambas manzanas contienen dos usos cualificados:

- Uso cualificado principal, residencial en vivienda colectiva, designado con el código RVC, abarcando una proporción mayoritaria de la superficie edificable.
- Uso cualificado secundario, terciario comercial (TP). Su proporción es minoritaria y su situación está vinculada a las áreas grafiadas con el código TP en los planos del presente Plan Especial.

### SECCIÓN PRIMERA

#### Obras admisibles

Art. 3.2.2. *Obras admisibles.*—Son admisibles todas las obras contempladas en los artículos 1.4.8, 1.4.9 y 1.4.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### Condiciones de la nueva edificación

Art. 3.2.3. *Condiciones de la parcela.*—Parcela mínima, 1.400 metros cuadrados. Frente mínimo, 20 metros. Se exceptúan las parcelas que se destinan a usos dotacionales o infraestructurales.

Art. 3.2.4. *Posición de la edificación.*—1. La edificación sobre rasante se posicionará dentro de las áreas de movimiento grafiadas en el plano PE-03, configuradas con un retranqueo mínimo de 4 metros desde la alineación exterior. La edificación sobre rasante podrá ocupar como máximo la totalidad de las citadas áreas de movimiento para cada planta, pudiéndose sobreponer con los salientes y vuelos autorizados por el artículo 6.6.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana Municipal. La edificación bajo rasante podrá ocupar el 100 por 100 de la superficie de la parcela.

2. La edificación de las áreas grafiadas como TP deberán consolidar el 100 por 100 del borde exterior del área de movimiento en todas las plantas edificadas sobre rasante. Dicha exigencia se podrá materializar parcial o totalmente mediante soportales o pórticos que, en las condiciones del 6.10.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana Municipal, desarrollos, como mínimo, un frente completo a las plazas peatonales. El resto de las áreas grafiadas como TP en el plano deberán consolidar al menos un 50 por 100 del borde exterior del área de movimiento.

3. La posición respecto de las parcelas colindantes se regula por lo establecido en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 8.5.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

4. La separación entre edificios dentro de una misma parcela se regula por lo establecido en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 8.5.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

5. En las manzanas incluidas en el presente Plan Especial no se podrá edificar sobre la última permitida ninguna planta de ático.

Art. 3.2.5. *Edificabilidad.*—La edificabilidad máxima para cada uno de los usos cualificados queda establecida para cada una de las manzanas en las condiciones particulares de la Zona RVC del Plan Parcial UZP 1.01, “Ensanche de Barajas”.

Las edificabilidades destinadas a terciario de proximidad (TP) deberán desarrollarse en las áreas grafiadas con el código TP en los planos del presente Plan Especial, con independencia del régimen de usos compatibles en el resto de la manzana.

Art. 3.2.6. *Altura de la edificación.*—Las alturas máximas permitidas se fijan en número de plantas y altura de coronación en el cuadro de condiciones particulares incluido en el apartado 2.3 de la memoria del presente Plan Especial.

Arts. 3.2.7 a 3.2.12. Se estará a lo dispuesto en las condiciones particulares de la Zona RVC del Plan Parcial UZP 1.01.

### SECCIÓN TERCERA

#### Régimen de los usos

Art. 3.2.13. *Usos compatibles.*—Se estará a lo dispuesto en las condiciones particulares de la Zona RVC del Plan Parcial UZP 1.01.

Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/16.608/08)

## MADRID

### URBANISMO

#### Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

#### Dirección General de Planeamiento Urbanístico

#### Subdirección General de Planificación General y Periferia

#### Departamento de Actuaciones Privadas

### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente la Segunda Modificación del Plan Parcial 16.202 correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable No Programado 4.01 “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”, promovido por la Junta de Compensación Parque de Valdebebas, en los Distritos de Hortaleza y Barajas, con las correcciones introducidas en el texto tras el período de información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 61.4 y 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11.1.j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.—Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe técnico y jurídico, de fecha 28 de noviembre de 2008, del Departamento de Actuaciones Privadas de la Subdirección General de Planificación General y Periferia Urbana, obrante en el expediente.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística».

Por medio del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas que a continuación se relacionan, a quienes no se les ha podido efectuar la notificación personal de la aprobación definitiva del mencionado Plan Parcial por ser su domicilio desconocido:

- Don Evaristo López Frutos.
- Doña Tomasa Angulo Julián.
- Doña Antonia Gamarra Cruz.
- Doña Isabel Gamarra Cruz.
- Doña Nicolasa Gamarra Cruz.
- Don Álvaro Garrigue Criado.
- Don Fausto Julián Bueno.
- Don Basilio Martín Fernández.
- Doña Eugenia Seibana Reche.
- Don Anastasio Sobrino Abad.
- Don Pedro Julián Sánchez.
- Doña Cándida Sanz Sanz.
- Don Mariano Suárez Sanz.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido con fecha 16 de enero del 2009 un ejemplar de la Segunda Modificación del Plan Parcial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y que el transcurrido acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del